

Acuerdo 05

SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MURO DE CONTENCIÓN EN C/PIAMONTE".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 21 de marzo de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 4, en sesión de 14 de octubre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Vélez Blanco, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la ejecución de la actuación “Muro de contención en C/Piamonte”.

El apartado dispositivo cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de marzo de 2025 y el de justificación, el 30 de junio de 2025.

En fecha 12 de febrero de 2025 (número de registro de entrada 10473) el Alcalde de este municipio solicita la concesión de una ampliación del plazo para la ejecución del mencionado proyecto y expone que “a la fecha actual, se está tramitando el correspondiente expediente de contratación, encontrándose el proyecto en fase de elaboración, con el consiguiente retraso que conlleva, y encontrándose la obra, por ende, sin adjudicar”, y solicita la ampliación de los plazos de ejecución y justificación hasta el máximo permitido.”

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación ((NAE)) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En el supuesto que nos ocupa, se dan las condiciones citadas para la ampliación del plazo de ejecución solicitado hasta el día 23 de junio de 2025, y, en consecuencia, el de justificación hasta el 23 de septiembre de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Vélez Blanco en relación a la ampliación del plazo de ejecución de la asistencia económica concedida para la realización de la actuación “Muro de contención en C/Piamonte”, por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), hasta el día 2 de julio de 2025 y el de justificación el día 2 de septiembre de 2025.